

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 181-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que el sector público comprende entre otros a: “*2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*.”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*.”;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*.”;
- Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, en sus literales a) y c): “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1170-M de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero del GADMPVM, remite el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, elaborado a partir del levantamiento de información con las distintas unidades municipales, evidenciándose que la ordenanza vigente data del año 1993 y se encuentra desactualizada frente a la normativa y realidad institucional actual, y que la propuesta permite ordenar, actualizar y transparentar el régimen de cobro de tasas, incorporar nuevos servicios y fortalecer los ingresos propios municipales, proyectando un incremento en la recaudación institucional a partir del año 2026, por lo que se recomienda su conocimiento, análisis y resolución por parte del Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio;

Que, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-0052 de fecha 22 de diciembre de 2025, luego del análisis técnico, administrativo y financiero del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, concluyó que la propuesta resulta necesaria para actualizar, ordenar y transparentar el régimen de tasas municipales, fortalecer la sostenibilidad financiera institucional y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, emitiendo en consecuencia criterio de sustentabilidad favorable para que el Concejo Municipal conozca y resuelva lo pertinente;

Que, el 24 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado se instaló en Sesión Extraordinaria, en la cual conoció y debatió el *Proyecto de Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado*, y luego del análisis correspondiente, de las observaciones formuladas por los señores concejales y del sustento técnico, jurídico y financiero presentado, resolvió aprobarlo en primer debate, conforme al procedimiento legislativo previsto en la Ley;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del COOTAD;

Que, el 30 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “*3.- SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR*



SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, tras un análisis, debate y las consideraciones pertinentes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de la Ordenanza sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM